

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que por medio de auto de fecha octubre (02) de 2020 se ordenó el emplazamiento solicitado, lo cual se surtirá mediante la inclusión de sujetos emplazado en el Registro Nacional de Personas emplazadas. En consecuencia, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente al señor del señor NILTON ANDRES GRAJALES ARIAS como parte pasiva del proceso.

El 30 de octubre vencieron los términos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Armenia, noviembre diecisiete (17) de 2020.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designarle curador ad-litem que represente en este asunto a la parte pasiva el señor NILTON ANDRES GRAJALES ARIAS, tal como fue ordenado en auto de octubre (02) de 2020. Para tal fin se designa al **Doctor: SANTIAGO JOSE ROA SANCHEZ, quien se puede ubicar en el correo: rrsabogadosasociados@gmail.com,**. Librese oficio al profesional del derecho de dicha asignación para que manifieste su aceptación y luego concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda para que ejerza el cargo.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

295a505eb017b0c794ab50c6420f084f646156662cb9d30cfbe8e8b9a4b7ad72

Documento generado en 18/11/2020 02:46:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**